

Os

# LEMBRA

Pesca

do Isga

## EQUIPOS DE TRABAJO



Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral

**RuralEs**  
Programa de Desarrollo Rural Sostenible

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GALICIA  
invierte no RURAL

XUNTA DE GALICIA

## EQUIPOS DE TRABAJO

### ➔ PRINCIPALES EQUIPOS INSTALADOS

A bordo de los buques de pesca 1 .....	1
A bordo de los buques de pesca 2 .....	2
A bordo de los buques de pesca 3 .....	3
A bordo de los buques de pesca 4 .....	4
A bordo de los buques de pesca 5 .....	5

### ➔ REQUISITOS COMUNES DE SEGURIDAD

Órganos de accionamiento .....	6
Sistemas hidráulicos y neumáticos .....	7
Elementos móviles de transmisión .....	8
Riesgo eléctrico .....	9

### ➔ OBLIGACIONES

Del empresario .....	10
Del trabajador .....	11

### ➔ NORMATIVA .....

12

### ➔ LEGISLACIÓN .....

13

Autoría y coordinación: técnicos do Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral

-José Antonio Rodríguez Arribe  
-Diego Castro Balboa  
-Pablo García Fernández

Edición: Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral (2014)

Diseño y maquetación: Juli Molares

## Principales equipos instalados A BORDO DE LOS BUQUES DE PESCA 1



HALADOR DE PLATOS



HALADOR DE CABIRÓN CÓNICO



MOLINETE (2 CABIRONES)



CARRETEL ESTIBADOR

Principales equipos instalados  
A BORDO DE LOS BUQUES DE PESCA 2



TAMBOR DE RED



MALLETERO



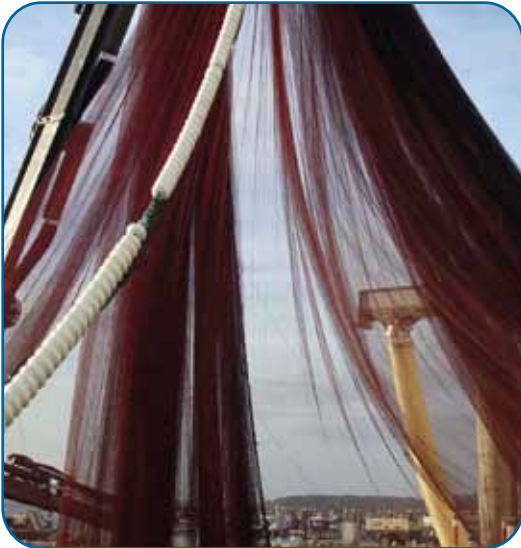
PASTECA



PUERTA DE ARRASTRE

## Principales equipos instalados

## A BORDO DE LOS BUQUES DE PESCA 3



REDES



GRILLETES



CABOS



GANCHOS

## Principales equipos instalados

## A BORDO DE LOS BUQUES DE PESCA 4



CORNAMUSA



MOTOR

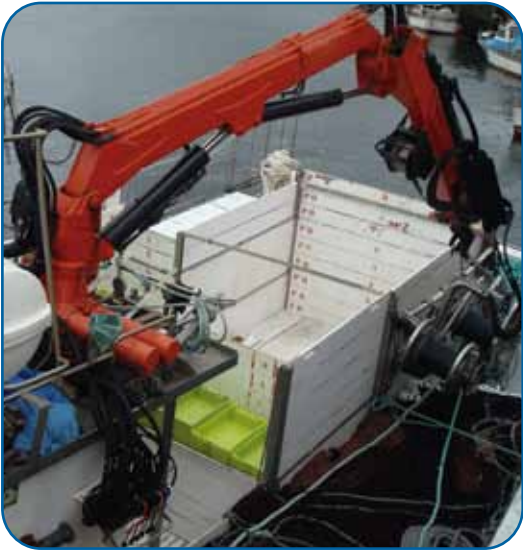


ESMERIL



TALADRO VERTICAL

Principales equipos instalados  
A BORDO DE LOS BUQUES DE PESCA 5



GRÚA



COMPRESORES



LANZADERA DE PALANGRE



CARRETEL DE PALANGRE

## Requisitos comunes de seguridad 1: ÓRGANOS DE ACCIONAMIENTO

### ➔ DEFINICIÓN

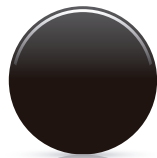
Son aquellos elementos sobre los que actúa el usuario para comunicar las órdenes a un equipo de trabajo (puesta en marcha, parada, parada de emergencia, rearme...), modificar sus parámetros de funcionamiento, seleccionar modos de mando o recibir informaciones. Pueden ser pulsadores, palancas, pedales, selectores, volantes, teclados, pantallas, etc.

### ➔ IDENTIFICACIÓN

Deberán estar claramente identificados mediante el empleo de colores y pictogramas normalizados (UNE-EN 60204-1:2007 correc. 2010).



PUESTA EN  
MARCHA,  
PUESTA EN  
TENSIÓN



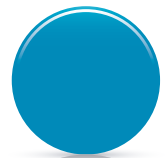
PARADA,  
SIN  
TENSIÓN



PARADA  
DE  
EMERGENCIA



ANOMALÍA



REARME  
OBLIGATORIO

#### ● PUESTA EN MARCHA

Solo será posible mediante una acción voluntaria sobre un órgano de accionamiento y siempre que las protecciones (si las hubiere) estén colocadas y operativas.

#### ● REARME

Anula una orden de parada antes de una nueva puesta en marcha.



#### ● PARADA

Permitirá la parada total del equipo en condiciones de seguridad e impedirá una puesta en marcha intempestiva.

#### ● SELECTOR DE MANDO

Permite elegir entre distintos modos de funcionamiento.

#### ● PARADA DE EMERGENCIA (UNE-EN 418:1993)

En situaciones de peligro detendrá la máquina en las mejores condiciones posibles. Será prioritaria sobre los otros órganos de accionamiento y será fácilmente accesible desde el puesto de mando. Su rearme no provocará un nuevo arranque de la máquina. Suele tener forma de seta roja sobre fondo amarillo. La parada de emergencia no se puede considerar sustitutiva de las medidas de protección necesarias de cada equipo.



## Requisitos comunes de seguridad 2: SISTEMAS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS

### DEFINICIÓN

Sistema que emplea las propiedades mecánicas de los fluidos para conseguir un determinado movimiento en el equipo de trabajo. Está compuesto por acumuladores, tuberías, válvulas, bombas, etc., y puede tener asociados circuitos eléctricos.

### RIESGOS PRINCIPALES



### MEDIDAS PREVENTIVAS

#### PARTES MÓVILES

Los elementos con riesgo de desplazamiento por gravedad deberán tener topes, válvulas o dispositivos de enclavamiento que eviten su caída.

Los elementos con inercia deberán protegerse contra atrapamientos y proyecciones hasta su parada completa.

#### DEPÓSITOS

Se verificará que el nivel de líquido hidráulico es el establecido por el fabricante del equipo y que se sustituye con la periodicidad fijada en el manual de instrucciones.

#### LÍNEAS, CONDUCCIONES Y TUBERÍAS

Deberán estar protegidas contra rozamientos y golpes para evitar su rotura y la emisión de chorros de fluido a presión.

Los circuitos deberán estar claramente identificados.

Se puede instalar un cable de seguridad para evitar latigazos en caso de rotura.



## Requisitos comunes de seguridad 3: ELEMENTOS MÓVILES DE TRANSMISIÓN

### ➔ DEFINICIÓN

Los elementos móviles de transmisión (ejes, árboles, poleas, roletes, engranajes, etc.) son aquellas partes integrantes de los equipos que transmiten los movimientos a partir de una fuente de energía.

### RIESGOS PRINCIPALES



### ➔ MEDIDAS PREVENTIVAS

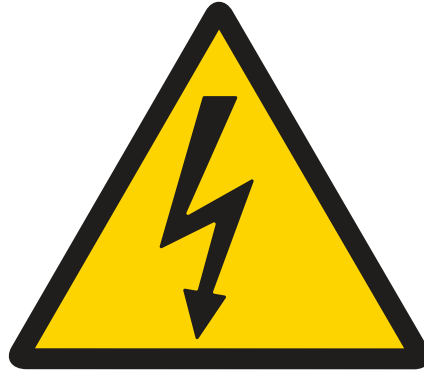
Las poleas, las correas de transmisión o los ejes de giro, que puedan dar lugar a riesgos de accidente por contacto mecánico y atrapamiento, deberán ir equipados con protecciones fijas y dispositivos que impidan el acceso a las zonas peligrosas.

Estas protecciones y dispositivos deberán ser de fabricación sólida y resistente, no ocasionarán riesgos suplementarios y no será fácil ponerlos fuera de funcionamiento.



## Requisitos comunes de seguridad 4:

## RIESGO ELÉCTRICO



PROTEGE la instalación con interruptores magnetotérmicos y diferenciales.

SEÑALIZA el riesgo eléctrico en los cuadros eléctricos y equipos según el RD 85/1997.

El agua salada es muy buena conductora de la electricidad. NO manipules equipos con las MANOS MOJADAS.

Las reparaciones en la instalación de equipos eléctricos solo las puede realizar PERSONAL especializado y sin tensión.

Todos los equipos de trabajo deberán poseer CARCASAS o envolventes que impidan los contactos eléctricos directos.

Asegúrate de que los hilos conductores están en buen estado. NUNCA puede haber CABLES PELADOS.

Es obligatorio realizar un MANTENIMIENTO periódico de la instalación eléctrica.

Las BATERÍAS deben estar colocadas en compartimentos con buena ventilación y con los bornes limpios y engrasados para evitar cortocircuitos.

Los contactos eléctricos pueden provocar QUEMADURAS e incluso PARADA CARDIORRESPIRATORIA.

# OBLIGACIONES

## ➔ OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO



- ▶ **MANTENIMIENTO:** realizar el mantenimiento de los equipos según las especificaciones del fabricante.
- ▶ **FORMACIÓN/INFORMACIÓN:** formar e informar a los trabajadores sobre la correcta utilización de los equipos de trabajo.
- ▶ **AUTORIZACIÓN:** verificar que sólo los trabajadores autorizados emplean los equipos.
- ▶ **CONSULTA:** consultar con los trabajadores la elección, adaptación, etc. de los equipos.
- ▶ **ADECUACIÓN:** adecuar los equipos de trabajo a los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1215/1997.
- ▶ **REVISIÓN:** revisar periódicamente los equipos.

# OBLIGACIONES

## ➔ OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR



- ▶ **NO PONER FUERA DE USO** las protecciones de los equipos de trabajo.
- ▶ Emplear el equipo **SEGÚN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES** e indicaciones del empresario.
- ▶ Emplear solo los equipos para cuyo **USO ESTÉ AUTORIZADO**.
- ▶ Emplear los **EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL** (EPI) indicados por el fabricante o los que resulten de la evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del centro de trabajo.
- ▶ **INFORMAR** al empresario de cualquier anomalía o avería que se detecte en los equipos de trabajo.

## NORMATIVA

El Real Decreto 1215/1997 traspone al derecho español la Directiva 89/655/CEE, de 30 de noviembre de 1989, modificada por la Directiva 95/63/CE, y establece, en el marco de la Ley 31/95 de prevención de Riesgos Laborales, las "disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo empleados por los trabajadores en el trabajo".

### ➔ UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha, la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza.



#### ● ZONA PELIGROSA

Cualquier zona situada en el interior o alrededor de un equipo de trabajo en la que la presencia de un trabajador expuesto entrañe un riesgo para su seguridad o para su salud.

#### ● EQUIPO DE TRABAJO

Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

#### ● TRABAJADOR EXPUESTO

Cualquier trabajador que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa.

#### ● OPERADOR DE EQUIPO

El trabajador encargado de la utilización de un equipo de trabajo.

### ➔ MÁQUINAS FRENTE A EQUIPOS

La normativa de comercialización de máquinas (Real Decreto 1644/2008) no es de aplicación a aquellas que están situadas a bordo de los buques de pesca. Non obstante, **en el momento en que una máquina es empleada por un trabajador pasa a convertirse inmediatamente en un equipo de trabajo y deberá cumplir lo establecido en la Directiva 89/655 CEE (Real Decreto 1215/1997).**

## LEGISLACIÓN

Relación no exhaustiva de la legislación aplicable en materia de equipos de trabajo y prevención de riesgos laborales a bordo de los buques pesqueros.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10/11/1995)

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/01/1997)

Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad en el trabajo a bordo de los buques de pesca (BOE de 07/08/1997)

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE de 07/08/1997)

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/1997)

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (BOE de 12/06/1997)

Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE de 11/10/2008)

Real Decreto 1032/1999, de 18 de junio, por el que se determinan las normas de seguridad que deberán cumplir los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros (BOE de 01/07/1999)

Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación que deberán cumplir los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (BOE de 01/06/2007). Modificada por el Real Decreto 1422/2002

Real Decreto 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE, modificada por la Directiva 98/85/CE

Convenio Internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros (1977/1993)

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (BOE de 21/06/2001)

Referencia normativa a mayo de 2014



Instituto Galego  
de Seguridade  
e Saúde Laboral



galiçia

**LEMBRA** Pesca  
do Issga

**EQUIPOS DE TRABAJO**